



ANEXO I

DEL BENEFICIO ECONÓMICO PARA LOS PUESTEROS

**Artículo 1°.**- Serán beneficiarios de la presente, los puesteros de los Departamentos de Chalileo, Chicalcó, Puelén, Limay Mahuida y Curacó, cuyas solicitudes cuenten con la aprobación técnica del Ministerio de la Producción.

**Artículo 2°.**- A los efectos de la presente se entiende por Puestero al pequeño o mediano productor ganadero bovino y/o caprino, ubicado dentro de los Departamentos de Chalileo, Chicalcó, Puelén, Limay Mahuida y Curacó que tenga como máximo la cantidad de DOSCIENTOS (200) cabezas madres de ganado bovino, no considerándose límite máximo para el stock de ganado caprino. Asimismo se requerirá que la actividad de Cría de ganado bovino o caprino sea la principal fuente de ingresos del solicitante.

**Artículo 3°.**- Podrán ser objeto de financiación:

- Infraestructura rural (alambrados, águadas, corrales, etc.);
- Reproductores machos y hembras;
- Vivienda rural;
- Inversión en máquinas, equipos y/o herramientas
- Energías renovables, Conectividad;
- Implantación de recursos forrajeros que se adapten a la zona;
- Capital de trabajo necesario para llevar adelante el Proyecto, el que debe cumplir con el encaadre legal y técnico y ser económica y financieramente viable, por contribuir a una mejora real en la calidad de vida del Puestero ocupante y su grupo familiar.

**Artículo 4°.**- El plazo máximo de financiación es de hasta CUATRO (4) años, el cual será determinado a través de resolución fundada.  
Cuando se financie únicamente Capital de Trabajo, el plazo máximo será de DOS (2) años. La primera cuota de capital se abonará con frecuencia semestral, a partir del primer vencimiento establecido.

**Artículo 5°.**- La tasa de interés que se aplicará a los préstamos otorgados en el marco del artículo 2° de la presente Resolución, devengarán un interés del DIEZ POR CIENTO (10%) anual vencido sobre saldo de Capital.  
En caso de mora en el pago de las cuotas pactadas y durante el período de morosidad, se devengará un interés equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa determinada en el párrafo anterior.

**Artículo 6°.** Para el otorgamiento de préstamos equivalentes al monto máximo a financiar para Capital de Trabajo se exigirá garantía personal o si no fuera suficiente a criterio del Ministerio de la Producción, fianza solidaria aprobada por el mismo, con un aforo del CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del capital prestado.  
Se deja aclarado que la referencia de monto máximo consignado, pasible de financiación mediante garantía personal y/o fianza solidaria, no implica que el objeto de financiación sea exclusivamente para Capital de Trabajo.  
Los préstamos superiores a dicho monto, deberán ser respaldados mediante garantía real (prendaria o hipotecaria), la cual se constituirá por un monto equivalente al CIENTO TREINTA POR CIENTO (130 %) del capital prestado o con fianza solidaria a satisfacción del Ministerio de la Producción con un aforo de igual porcentaje.

//2.-

**Artículo 7°.-** Es obligatorio para los beneficiarios que accedan al presente régimen:  
- destinar en forma exclusiva, la totalidad del crédito a la ejecución de las inversiones aprobadas por el Ministerio de la Producción;  
- cumplir con los plazos de ejecución y rendición que surjan del acto de otorgamiento;  
- permitir que las inversiones realizadas puedan ser inspeccionadas y/o verificadas por la Autoridad de Aplicación en cualquier momento que ésta lo disponga, con o sin previo aviso, con la finalidad de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del régimen establecido por la presente.  
- rendir cuenta documentada del proyecto para el cual se otorgó el beneficio, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan.

**Artículo 8°.-** Los interesados en acogerse a los beneficios enunciados en la presente deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley N° 2.529, su Decreto Reglamentario, presentando la documentación que para cada caso se señala, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que a continuación se enumeran:

- 1) Identificación del Solicitante:
  - a) Copia del Documento Nacional de Identidad certificada por autoridad competente
  - b) Sucesión indivisa: Copia certificada por autoridad competente de la declaratoria de herederos, designación de administrador de la sucesión y Documento Nacional de Identidad del administrador. En este supuesto, la sucesión servirá para probar la cantidad máxima de cabezas madre de ganado bovino, debiendo la actividad de cría originar los ingresos mayoritarios de la sucesión.
- 2) Identificación de la Producción:
  - a) Boleto de Marcas o Señales (actualizado), según corresponda (Bovino/Caprino)
  - b) Inscripción en el Registro Provincial Agropecuario (REPAGRO) actualizado
  - c) Inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agrop. (RENSPA) actualizado como así también listado y credencial de los RENSPA activos
  - d) Constancia de stock ganadero (actualizada) de todos los RENSPA activos
- 3) Certificado de Libre Deuda Alimentario
- 4) Constancia de Clave Única Bancaria (CUBU)
- 5) Documento que acredite la titularidad y valuación de los bienes ofrecidos en Garantía, en caso de Garantía real. Cuando se tratare de bienes inmuebles, se tomará como referencia la valuación especial prevista por la Dirección General de Catastro, debidamente documentada.
- 6) Constancia inscripción actualizada en la Administración Federal de Impuestos Públicos (A.F.I.P.) y Dirección General de Rentas (D.G.R.)
- 7) Declaración Jurada de Ingresos Brutos: última anual
- 8) Protocolo Laboratorio Enfermedades Venéreas, de corresponder
- 9) A efectos de acreditar el estado civil del solicitante, se deberá acompañar:
  - \*\*Casado: Copia certificada por autoridad competente de acta de matrimonio y copia certificada de DNI del cónyuge.
  - \*\*Divorciado: Copia certificada de acta de matrimonio con nota marginal de divorcio vincular
  - \*\*Viudez: Copia certificada del acta de defunción del cónyuge y del acta de matrimonio.

**Artículo 9°.-** A los fines de la aprobación de las solicitudes a financiar, la Dirección de //.-

//3.-

Asistencia Técnica y Financiera realizará las verificaciones necesarias a fin de evaluar que desde el punto de vista técnico, económico y financiero, el proyecto es viable y contribuye con el desarrollo rural y familiar del solicitante.

#### DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**Artículo 10.-** Complimentado el trámite referido, este Ministerio elaborará el acto administrativo correspondiente al otorgamiento del antedicho beneficio.

**Artículo 11.-** Este Ministerio, como Autoridad de Aplicación del artículo 5° de la Ley N° 2.529, actuará a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera.

**Artículo 12.-** La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera deberá:

- Coordinar su acción con otras áreas de gobierno, para la implementación del presente régimen,
- Realizar tareas de divulgación para la correcta implementación del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar con destino a financiar proyectos productivos e infraestructura para los Puesteros los Departamentos Chalileo, Chicalcó, Puelén, Linay Mahuida y Curacó, conforme lo previsto por el artículo 5° de la Ley N° 2.529;
- Inspeccionar, en conjunto con el área que designe la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, las inversiones realizadas con la finalidad de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la presente;
- Confeccionar la documentación necesaria para el cumplimiento de la presente recepcionando las solicitudes y documentación pertinente;
- Brindar asesoramiento a particulares, organismos públicos y/o privados y municipios respecto al presente régimen.

#### DE LA CADUCIDAD

**Artículo 13.-** Serán causales de caducidad del beneficio otorgado, las siguientes:

- No se realicen las inversiones previstas en el proyecto;
- La actividad que trata el proyecto se paraliza por el lapso de SEIS (6) meses consecutivos, sin la justificación pertinente;
- El beneficiario incumpliera con la devolución de TRES (3) o más cuotas del crédito en el tiempo y forma acordados;
- No se renovaren las garantías constituidas hasta la cancelación del crédito otorgado;
- No rendir cuenta documentada de las inversiones, conforme el proyecto para el cual se otorgó el beneficio, dentro de los plazos que en cada caso se establezcan.
- Cualquier otro caso que pueda determinarse, con la justificación pertinente, en que se incumpliera con las obligaciones asumidas al concederse los beneficios.

**Artículo 14.-** Declarada la caducidad por el Ministerio de la Producción, el Beneficiario deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, conforme la tasa incrementada del artículo 5° de este Anexo, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de su notificación.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

//.-

"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS  
REFORMAS DE LA CONSTITUCION NACIONAL  
Y LA CONSTITUCION PROVINCIAL"  
"NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA"

Provincia de La Pampa  
Ministerio de la Producción

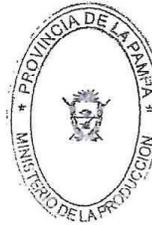
¡¡¡¡¡  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

//4.-

**Artículo 15.-** Declarada y comunicada la caducidad en los términos del artículo anterior y vencido el plazo establecido sin que se ingresaren los montos adeudados, se dará inmediata intervención a Fiscalía de Estado de la Provincia a sus efectos.

*fr* ANEXO I RESOLUCIÓN N° 213 /24.  
vf-meb-ml-ka-mrm



*[Handwritten Signature]*  
Dra. FERNANDA B. GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION

ANEXO II

FONDO COMÚN SOLIDARIO DE DESARROLLO RURAL Y FAMILIAR  
SOLICITUD DE FINANCIACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

CUIT N°: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

UBICACIÓN CATASTRAL DEL ESTABLECIMIENTO RURAL (Sección, Fracción,  
Lote y Parcela): \_\_\_\_\_

CARÁCTER (PROPIETARIO/ARRENDATARIO/TENENCIA PRECARIA/OTROS):  
\_\_\_\_\_

1) DETALLAR EN FORMA RESUMIDA LAS INVERSIONES A FINANCIAR Y  
EL MONTO EN PESOS CORRESPONDIENTE A CADA UNA.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2) MONTO TOTAL SOLICITADO (EN PESOS, QUE TOTALICE EL VALOR DE  
LAS INVERSIONES DETALLADAS EN EL PUNTO 1) \$ \_\_\_\_\_

Los datos consignados en la presente, revisten carácter de Declaración Jurada.

Asimismo, autorizo a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y/o a la Dirección de  
Asistencia Técnica y Financiera a solicitar toda aquella información de carácter personal  
que se encuentre bajo la órbita de la Administración Pública Provincial (Dirección General  
de Rentas, REPAGRO, Marcas y Señales, Registro de la Propiedad Inmueble, etc.),  
relevándose del secreto fiscal y/o estadístico en caso de corresponder.

ds

①

-----  
Firma del solicitante



**Provincia de La Pampa**  
*Ministerio de la Producción*

DOMAR ORGÁNOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PALMPEANO"

//3.-

**AUTORIZACIÓN PARA CONTADURÍA GENERAL**

A:  
Contaduría General de la Provincia de La Pampa  
S/D.

Por la presente autorizo a Contaduría General de la Provincia a que el monto del crédito otorgado en el presente expediente, sea depositado en la cuenta bancaria cuya constancia con CBU se adjunta.

Atentamente

Firma.....

....

Aclaración.....

....

Documento.....

....

Certifico que la firma que antecede corresponde a.....  
DNI N°....., la cual fue rubricada ante mf.

.....  
Firma y sello aclaratorio

213

ANEXO II RESOLUCIÓN N°  
vf-meb-ml-l-ka-mmm

24



EL FERNANDA B. GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION

ANEXO III  
FONDO COMÚN SOLIDARIO DE DESARROLLO RURAL Y FAMILIAR  
FORMULARIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Fecha de visita:   /  /  

1) DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

CUIT N° \_\_\_\_\_

2) DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

UBICACIÓN CATASTRAL DEL ESTABLECIMIENTO (Sección, Fracción, Lote,  
Parcela): \_\_\_\_\_

SUPERFICIE: \_\_\_\_\_

3) MEJORAS EXISTENTES

ALAMBRADOS: Perimetales: SI-NO-Estado: \_\_\_\_\_

Internos: SI-NO Estado \_\_\_\_\_

N° POTREROS Y SUPERFICIE: \_\_\_\_\_

DIVISIÓN: Convencional: \_\_\_\_\_ Eléctricos: \_\_\_\_\_

CORRALES: SI-NO Cantidad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

AGUADAS: SI-NO Cantidad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

Medio de abastecimiento: \_\_\_\_\_

Cantidad de bebidas: \_\_\_\_\_

TANQUE: SI-NO Capacidad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

PICADAS: Perimetales: SI-NO Estado: \_\_\_\_\_

Internas: SI-NO Estado: \_\_\_\_\_

MANGA: SI-NO Cantidad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

CEPO: SI-NO Cantidad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

CARGADOR: SI-NO Cantidad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

VIVIENDA: SI-NO Estado: \_\_\_\_\_

GALPÓN: SI-NO Estado: \_\_\_\_\_

ENERGÍA ELÉCTRICA: SI-NO Medio: \_\_\_\_\_

*fr*

*Q*

**Provincia de La Pampa**  
*Ministerio de la Producción*



//2.-

4) MANEJO PRODUCTIVO BOVINO

VACAS: Cantidad: \_\_\_\_\_ Tipo de servicio: \_\_\_\_\_

VAQUILLONAS: Cantidad: \_\_\_\_\_ Tipo de servicio: \_\_\_\_\_

Primer servicio: \_\_\_\_\_

REPOSICIÓN PROPIA: SI - NO Porcentaje: \_\_\_\_\_

TOROS: \_\_\_\_\_% DE CABAÑA: SI - NO

PLAN SANITARIO: SI - NO TACTO: SI - NO

TERNEROS LOGRADOS EN ÚLTIMO AÑO \_\_\_\_\_

EDAD DEL DESTETE: \_\_\_\_\_ (meses) RECRÍA: SI - NO

RECURSO FORRAJERO: Estado: \_\_\_\_\_ ROTACIÓN: SI - NO

SUPLEMENTACIÓN: SI - NO Tipo de suplemento: \_\_\_\_\_

AGUA: Disponibilidad: \_\_\_\_\_ Calidad: \_\_\_\_\_

5) MANEJO PRODUCTIVO CAPRINO

MANEJO E ÍNDICES RELEVANTES DE CRÍA CAPRINA (Completar de corresponder)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6) OTRAS OBSERVACIONES

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FIRMA PRODUCTOR

FIRMA TÉCNICO

ANEXO III RESOLUCIÓN N° 213/24  
vf-meb-mll-ka-mrm



*[Signature]*  
D. FERNANDA B. GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION

"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS  
REFORMAS A LA CONSTITUCION NACIONAL  
Y LA CONSTITUCION PROVINCIAL"  
"NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA"

Provincia de La Pampa  
Ministerio de la Producción

COMAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

ANEXO IV  
FONDO COMÚN SOLIDARIO DE DESARROLLO RURAL Y  
FAMILIAR  
DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y DEUDAS

Fecha:

APELLIDO Y NOMBRE \_\_\_\_\_  
CUIT N° \_\_\_\_\_

1.- Detalle de bienes

DINERO EN EFECTIVO	\$
SALDOS A FAVOR EN CUENTAS BANCARIAS	\$
CRÉDITOS A COBRAR POR VENTAS EFECTUADAS	\$
HACIENDA EN EXISTENCIA (*)	\$
REPRODUCTORES (VACAS-TOROS-VAQUILLONAS)(*)	\$
VEHÍCULOS(*)	\$
MÁQUINAS Y EQUIPOS(*)	\$
INSTALACIONES(*)	\$
INMUEBLES(*)	\$
OTROS(*)	\$

SUB-TOTAL: \$

2.- Deudas:

PROVEEDORES(*)	
BANCARIAS	
IMPOSITIVAS(*)	
PREVISIONALES(*)	
OTRAS(*)	

SUB-TOTAL: \$

PATRIMONIO NETO (Bienes - Deudas): \$

(\*) DETALLAR EN HOJA ANEXA COMPOSICIÓN Y SI EXISTIERAN, GRAVÁMENES.  
Bajo fe de juramento de decir la verdad, respondo con las responsabilidades a que hubiere lugar, en particular por las sanciones establecidas en el artículo 172 del Código Penal Argentino, a la presente manifestación patrimonial, comprensiva de la totalidad de bienes y deudas y gravámenes

Firma del Titular

Firma del Cónyuge

213

ANEXO IV RESOLUCIÓN N°  
vf-meb-ml-ka-mm



Firma de FERNANDA B. GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION

"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS  
REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL  
Y LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"  
"NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA"

Provincia de La Pampa  
Ministerio de la Producción

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO

ANEXO V  
FONDO COMÚN SOLIDARIO DE DESARROLLO RURAL Y  
FAMILIAR

DECLARACIÓN JURADA DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO E  
INGRESOS

Declaro bajo juramento que, en el establecimiento cuya nomenclatura catastral es.....ubicado en el Departamento de.....realizo la actividad de Cría, para la cual solicito préstamo en el marco de la Ley N.º 2529. Asimismo, declaro bajo juramento que no soy funcionario público municipal, provincial ni nacional, que mis ingresos provienen mayoritariamente de la actividad de Cría y que no cuento con ingresos provenientes de regalías.

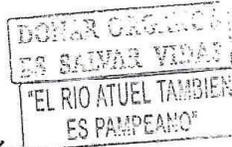
Sello y firma  
(Certificación ante Juez de Paz)

213

ANEXO V RESOLUCIÓN N° 124.  
vf-meb-ml-ka-mmm



*[Handwritten Signature]*  
D<sup>CA</sup> FERNANDA B. GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION



ANEXOVI

FONDO COMÚN SOLIDARIO DE DESARROLLO RURAL Y FAMILIAR

"CONTRATO DE MUTUO"

Entre el Ministerio de la Producción, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a través de .....D.N.I. N° ..... y/o la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes, a través de ....., DNI N° ....., y el señor/a ....., en su carácter de ..... DNI/CUIT N° ....., con domicilio real en calle.....N° ..... de....., soltero/viudo/casado/unión convivencial con..... DNI N° ....., en adelante EL BENEFICIARIO, acuerdan celebrar el presente Contrato de Mutuo con garantía (personal, fianza solidaria y/o real) de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 2.529, en el marco del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar.

**PRIMERA:** EL MINISTERIO otorga a EL BENEFICIARIO en carácter de préstamo, la suma de PESOS ..... (\$.....), con destino a la financiación de un proyecto aprobado por Resolución N° .....

**SEGUNDA:** EL BENEFICIARIO, en el marco de ..... N° ..... de otorgamiento, se compromete a:

- destinar en forma exclusiva, la totalidad del crédito a la ejecución de las inversiones aprobadas por el Ministerio de la Producción;
- cumplir con los plazos de ejecución, puesta en marcha y rendición que surjan del acto de otorgamiento,
- permitir que las inversiones puedan ser inspeccionadas y/o verificadas por la Autoridad de Aplicación en cualquier momento que esta lo disponga, con o sin previo aviso, con la finalidad de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la presente;
- rendir cuenta documentada del proyecto para el cual se otorgó el beneficio, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos, establecidos.

**TERCERA:** El monto otorgado generará un interés del DIEZ POR CIENTO (10%) anual vencido sobre saldo de Capital, otorgándose a EL BENEFICIARIO un plazo de ..... ( ) meses para su total cancelación, bajo sistema alemán. Durante la amortización se abonarán ..... ( ) cuotas semestrales, integradas por PESOS ..... (\$ ) de capital cada una, con más intereses sobre saldo pactados. Las cuotas se abonarán los días décimo o vigésimo hábiles del mes correspondiente como 1° y 2° vencimiento o el día siguiente hábil posterior.

**CUARTA:** Las partes dejan establecido que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de EL BENEFICIARIO, la misma se producirá en forma automática y sin necesidad de interpelación alguna, y generará la obligación de pago de un interés moratorio equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) más de la tasa establecida en la Cláusula TERCERA.

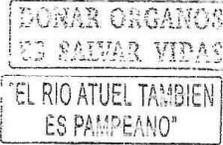
**QUINTA:** A fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, EL BENEFICIARIO

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS  
REFORMAS DE LA CONSTITUCION NACIONAL  
Y LA CONSTITUCION PROVINCIAL"  
"NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA"

Provincia de La Pampa  
Ministerio de la Producción



constituye garantía .....(personal, fianza solidaria y/o real).

**SEXTA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de los beneficiarios implicará la declaración de caducidad de los beneficios otorgados en los términos del artículo 13 y 14 del Anexo I de la Resolución N°.....

Declarada la caducidad por el Ministerio de la Producción, se deberá notificar fehacientemente al beneficiario, quien deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, conforme la tasa incrementada prevista en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° ..... en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de su notificación al interesado.

**SÉPTIMA:** Las partes dejan constancia que el presente Convenio se regirá por las siguientes disposiciones legales:

- a) La Resolución que aprobó el presente Convenio y el régimen para la implementación del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar;
- b) ..... N°...../... de otorgamiento;
- c) Ley N° 2.529 y su Decreto Reglamentario;
- d) En las cuestiones no previstas en las disposiciones anteriores resultará de aplicación la Ley de procedimientos administrativos y su Decreto reglamentario.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos derivados de la interpretación y ejecución del presente, las partes, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con renuncia a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, fijando los siguientes domicilios legales: EL MINISTERIO en el 3° Piso de Casa de Gobierno y EL BENEFICIARIO en.....

Leído y ratificado en su totalidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en ....., La Pampa, a los.....días del mes de..... de dos mil .....

213

ANEXO VI RESOLUCIÓN N° ...../24.  
vf-meb-ml-ka-mmm



*[Handwritten Signature]*  
Sra. FERNANDA B. GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION